



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas - Cundinamarca, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación: 25320-31-89-001-2024-00142-00
Demandante: MARCO ANTONIO NIETO ACUÑA
Demandados: EMPRESA ENVERTRAC S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A.,
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. - SUCURSAL
COLOMBIA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y YEIMY
YORGETD VASQUEZ VARONA

Subsanada la demanda en tiempo y por reunir los requisitos señalados en el artículo 82 y siguientes del Código de General del Proceso, SE ADMITE la anterior demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada a instancia de apoderado, por el señor MARCO ANTONIO NIETO ACUÑA, vecino de ese municipio en contra de la EMPRESA ENVERTRAC S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. - SUCURSAL COLOMBIA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. todas y cada una representadas legalmente como se muestra en el certificado de existencia y además en contra de la señora YEIMY YORGETD VASQUEZ VARONA.

A la demanda désele el trámite del procedimiento VERBAL de Mayor Cuantía, establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

En consecuencia, notifíquese personalmente este auto y córraseles el correspondiente traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para los efectos legales pertinentes.

Reconózcase personería al doctor ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, para actuar como apoderado de MARCO ANTONIO NIETO ACUÑA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder conferido.

Notifíquese,

ALFONSO QUINTERO RAMÍREZ

Juez

Firmado Por:

Alfonso Quintero Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3b521af8215d5bc3f18c6b5ec4f627d0340e860029e786a8c60cfb09594a2a**
Documento generado en 28/01/2025 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>